“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL TRANSPORTE FLUVIAL DE LOS JUECES Y SERVIDORES JUDICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS”

CONTENIDO

I. Aspectos generales del mercado 2
A. Entorno económico 2
B. Aspectos técnicos 2
C. Marco regulatorio 4

II. Análisis de la oferta y demanda 6
A. Análisis de la oferta 6
B. Estudio de la demanda 7
C. Forma de calcular el presupuesto y valor del presente proceso 9

III. Conclusiones 11

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "*hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al Objeto del Proceso la Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional técnica y de análisis de riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, elabora el presente estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo[1].

I. Aspectos generales del mercado

El presente documento enmarca los actores y variables económicas a tener en cuenta dentro del proceso de contratación que tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL TRANSPORTE FLUVIAL DE LOS JUECES Y SERVIDORES JUDICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS"**. En este sentido, la información presentada a continuación corresponde a la estructura sugerida por Colombia Compra Eficiente para los Análisis del Sector de los procesos de contratación.

A. Entorno económico

La economía del país está dividida en tres franjas que tienen características comunes, están unificadas en su conformación y se diferencian claramente cada una de las otras dos.

A. El Sector primario (agropecuario)
B. El sector secundario (Industrial.)
C. El Sector terciario o (Servicios)

Para la investigación realizada por la Entidad para el presente estudio, se realizará una contextualización del mercado para el sector terciario de la industria nacional, el cual agrupa toda la oferta de servicios.

Ahora bien, dada la amplia variedad de servicios que componen la economía del país, se hace necesario delimitar las actividades de interés para el presente documento.

B. Aspectos técnicos

El suministro de combustible se requiere para atender las necesidades de las sedes judiciales ubicadas en el departamento de Amazonas, de acuerdo con las características y especificaciones en cuanto a calidad determinadas así:

ESPECIFICACIONES DEL COMBUSTIBLE: GASOLINA MOTOR CORRIENTE

El futuro contratista debe garantizar:

- Mínimo, un punto de suministro de combustible ubicado en el área portuaria o fluvial de Leticia que permita el abastecimiento seguro y oportuno de las embarcaciones objeto del contrato, conforme a las condiciones de cobertura establecidas en las especificaciones técnicas. Presentar con la oferta, la relación y ubicación exacta de la(s) estación(es) de servicio propuestas para la ejecución, indicando horario de atención y acreditando su disponibilidad.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 875 de 2025, adicionado por el artículo 1 del Decreto 0268 de 2026, modificado por Decreto 376 de 2026 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

- Suministrar combustible de primera calidad, provenir de distribuidores autorizados y cumplir con las condiciones de almacenamiento, transporte, distribución y comercialización establecidas en la normativa vigente.

Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

COMBUSTIBLE	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
Combustible Gasolina Corriente	*NTC 1380 (Petroleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa).*

NOTA 1: El combustible tipo Gasolina Corriente debe contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente definidos por las autoridades competentes para la región donde se efectúe el suministro, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

NOTA 2: La distribución de combustible se hará de acuerdo con la demanda de vehículos autorizados.

NOTA 3: Es de advertir que el presupuesto obedece a una bolsa de recursos el cual se irá descontado, conforme se realicen los pagos de las respectivas facturas al contratista.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las estaciones de servicio asignadas por el Contratista para la ejecución del contrato deberán encontrarse debidamente autorizadas para el almacenamiento y distribución de combustibles (líquidos derivados del petróleo), de conformidad con la regulación expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

El contratista deberá cumplir con las disposiciones ambientales, de seguridad industrial, salud en el trabajo y comercialización de combustibles vigentes durante toda la ejecución contractual.

El contratista deberá garantizar que el combustible suministrado durante la ejecución del contrato cumpla con las especificaciones técnicas, parámetros de calidad, requisitos de seguridad y disposiciones ambientales establecidas en la normatividad vigente aplicable en Colombia. En particular, la gasolina motor corriente deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 875 de 2025, adicionado por el artículo 1 del Decreto 0268 de 2026, modificado por Decreto 376 de 2026 Ministerio de Minas y Energía, las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo, puntualmente lo establecido por la Resolución 40444 de 2023 expedida por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Normas Técnicas Colombianas aplicables, especialmente la NTC 1380, y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, el combustible suministrado deberá cumplir con las disposiciones vigentes relacionadas con las mezclas de biocombustibles, incluyendo los porcentajes de alcohol carburante (etanol) en la gasolina, de conformidad con los lineamientos y porcentajes definidos por las autoridades competentes para cada región del país.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, podrá solicitar al contratista, en cualquier momento durante la ejecución contractual, los certificados, fichas técnicas, documentos de calidad o cualquier otro soporte que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas exigidas para los combustibles suministrados.

RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR: EMBARCACIÓN DE TIPO FLUVIAL

A continuación, se relaciona información del transporte de tipo fluvial, que facilita la Gobernación de Amazonas, de acuerdo con la necesidad de servicio manifestada por los servidores judiciales del Distrito Judicial de Leticia (Amazonas).

ITEM	NOMBRE	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	PROPIETARIO	ESTADO
1	EL PROFE	SUSUKI	LANCHA	GASOLINA CORRIENTE	GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PRÉSTAMO DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SERVICIO

NOTA 1: El vehículo que demanda el suministro de combustible corresponde a la embarcación de tipo fluvial de propiedad de la Gobernación del Amazonas, que pone a disposición de esta Dirección Seccional de Administración Judicial cada vez que la misma tiene la necesidad de realizar un desplazamiento por la ribera del rio Amazonas para hacer visitas de inspección a los centros de armonización, o institucionales, a las comunidades indígenas y al municipio de Puerto Nariño. La lancha en mención a la fecha de elaboración del presente proceso se encuentra activa; sin embargo, es susceptible de presentar modificaciones en cualquier momento, las cuales se informarán al contratista con el cual se suscriba el contrato para los fines pertinentes.

NOTA 2: El proveedor debe contar con todos los permisos y licencias necesarias para el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, esto de conformidad con lo indicado en el Decreto No. 4299 de 2005, modificado transitoriamente por el Decreto Nacional 733 de 2008. Esto es:

1. Certificado de registro SICOM
2. Acto administrativo de autorización
3. Pólizas de seguro obligatorias

Adicionalmente, deberá contar con:

- Plan de contingencia frente a fallas operativas, tecnológicas o logísticas.
- Mecanismos alternos de suministro en caso de indisponibilidad de alguna estación (red secundaria, convenios, atención manual controlada, etc.).
- Tiempos adecuados de atención y despacho que no afecten la operación de los vehículos.

C. Marco regulatorio

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incursos en causales de incompatibilidades o inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias.

Dada la necesidad que pretende satisfacer la entidad a través de esta contratación la norma establece la viabilidad en realizar el contrato en la modalidad prestación de servicios. Ahora bien, con el fin de dotar a las entidades con herramientas que permitan la participación plural y la selección objetiva de oferentes, se tienen las siguientes normas:

- Resolución 378 de 2013.
- Resolución 1565 de 2014 Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por la Ley 1383 de 2009.
- Ley 1369 de 2009.
- Ley 336 de 1996.

- Ley 105 de 1993.
- Ley 1503 de 2011.
- Decreto 1609 de 2002.
- Decreto 173 de 2001.
- Decreto 410 de 1971 - Código de Comercio.
- Decreto 2851 de 2013.
- Decreto 1079 de 2015.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.
- Ley 2097 de 2021.
- Decreto 1860 de 2021.
- Lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente a través de Manuales y Guías.

Para cumplir con su misión y satisfacer la necesidad de fortalecer la capacidad y los servicios asociados con la administración de justicia, la Dirección Seccional adelantará proceso de selección, con la finalidad de suscribir un contrato de prestación de servicios, acorde con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, bajo la modalidad de mínima cuantía.

Implementación del Decreto 1860 de 2021: Sujetos de especial protección constitucional

En primer lugar, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional. El inciso cuarto del referido artículo 34 requiere reglamentación para definir, a través de los pliegos de condiciones, mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En el mismo sentido, el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 define los sujetos de especial protección constitucional como "*aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*"[1]

El Decreto establece que las entidades deben fomentar en los documentos de los procesos, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Igualmente establece que la participación de los sujetos mencionados se fomentará previo análisis de oportunidad y conveniencia.

Por lo anterior para el presente proceso la entidad encuentra que el proponente debe acreditar la provisión de los servicios en un porcentaje que no será superior al diez por

[1] Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1860 de 2021. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=175187#:~:text=Para%20los%20efectos%20previstos%20en,una%20igualdad%20real%20y%20efectiva.

ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) por personas en especial protección constitucional.

II. Análisis de la oferta y demanda

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado y organización del suministro de combustible.

A. Análisis de la oferta

La clasificación de los servicios objeto del proceso de contratación, es la que se describe a continuación:

Ítem	Código UNSPSC	Producto
1	15101500	Petróleo y destilados
2	15101506	Gasolina

Con el fin de identificar los posibles proveedores que se pueden presentar al proceso de contratación, la Rama Judicial realizó la búsqueda de procesos de contratación del sector público en años anteriores, en el segmento de suministro de combustibles.

El análisis del nicho de mercado permite evidenciar que esta actividad puede ser ejecutada por organizaciones privadas y/o empresas especializadas en los servicios arriba mencionados.

Ahora bien, para la identificación de posibles proveedores, la entidad tiene como base la información de empresas dedicadas con el código 4661 CIIU DIAN el cual es el número asignado a la actividad DIAN: Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos. Existen múltiples oferentes, como a continuación se presentan algunos de ellos:

No.	Proponente
1	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.459.737-5 constituida mediante documento privado del 29 de agosto de 2011 de Accionistas de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2011, con el No. 75794 del Libro IX, Representada Legalmente por GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON identificado con cédula de ciudadanía No. 91.488.809.
2	GLOBOLLANTAS LTDA Sociedad de Responsabilidad Limitada Representada identificada con NIT 805.000.253-7 constituida mediante Escritura Pública No. 1877 el día 13 de marzo de 1995 ante la Notaria Decima de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 1995 con el No. 2265 del Libro IX. Representada Legalmente por LUIS EDUARDO GORDON ATEHORTUA identificado con cédula de ciudadanía No 16.820.926.
3	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Sociedad Anónima identificada con NIT 830.095.213-0 constituida mediante Escritura Pública No. 0006038 el 21 de noviembre de 2001 ante la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2001, con el No. 00804558 del Libro IX. Representada Legalmente por MARYLUZ VELOZA ESCALONA identificada con cédula de ciudadanía No 51.665.107, mediante poder general, amplio y suficiente, otorgado mediante Escritura Pública No. 144 del 31 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2022, con el No. 00046735 del libro V.
4	DISTRACOM S.A. Sociedad Anónima identificada con NIT 811.009.788-8 constituida mediante Escritura pública No. 1331, otorgada en la Notaría 29A de Medellín del 29 de abril de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 1997, en el libro 9, folio 546, bajo el No. 3818. Representada Legalmente por HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No 9.310.679 mediante poder general, amplio y suficiente, otorgado mediante Escritura Pública No. 509 del 7 de mayo de 2008

	otorgado en la Notaria Única de Cerente Córdoba, registrado en esta Cámara de Comercio 7 de diciembre de 2018 con el N 313 del libro 5.
5	COESCO COLOMBIA S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 901.300.741-5 constituida mediante documento Privado del 8 de julio de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2019, con el No. 02484035 del Libro IX. Representada Legalmente por LUIS HUMBERTO SANCHEZ BECERRA PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.599.815
6	CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA constituido mediante documento privado de fecha 21 de septiembre 2022 representado legalmente por MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.433, conformada por las siguientes sociedades: INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 844.001.343-8 constituida mediante Escritura Pública No. 880 del 21 de marzo de 1998 ante la Notaría 14 de Arboleda Berruecos (Nariño), inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022, con el No. 02812949 del Libro IX. Representada Legalmente por MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.433; y MARIA ALICIA RODRIGUEZ PERILLA identificada con NIT 41.329.247-5. Representada Legalmente por MARIA ALICIA RODRIGUEZ PERILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 41.329.247.
7	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 800.219.876-9 constituida mediante Escritura Publica No. 126 ante la Notaría 16 de Santa Fe de Bogotá, del 24 de enero de 1.994, Representada Legalmente por GONZALO ENRIQUE COLIMODIO identificado con cédula de extranjería No 805.163.
8	BIG PASS S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con 800.112.214-2 constituida mediante Escritura Publica N 3.159 ante la Notaría 30 de Bogotá el día 9 de octubre de 1.990, inscrita el 23 de enero de 1.996 bajo el No. 524216 del libro IX. Representada Legalmente CAMILO BORDA SANTAMARIA por identificado con cédula de ciudadanía No 80.505.601

De acuerdo con el análisis anterior, se concluye que en el mercado existe una amplia oferta de empresas que presten este tipo de servicios, de acuerdo con las características que demanda la Dirección Seccional.

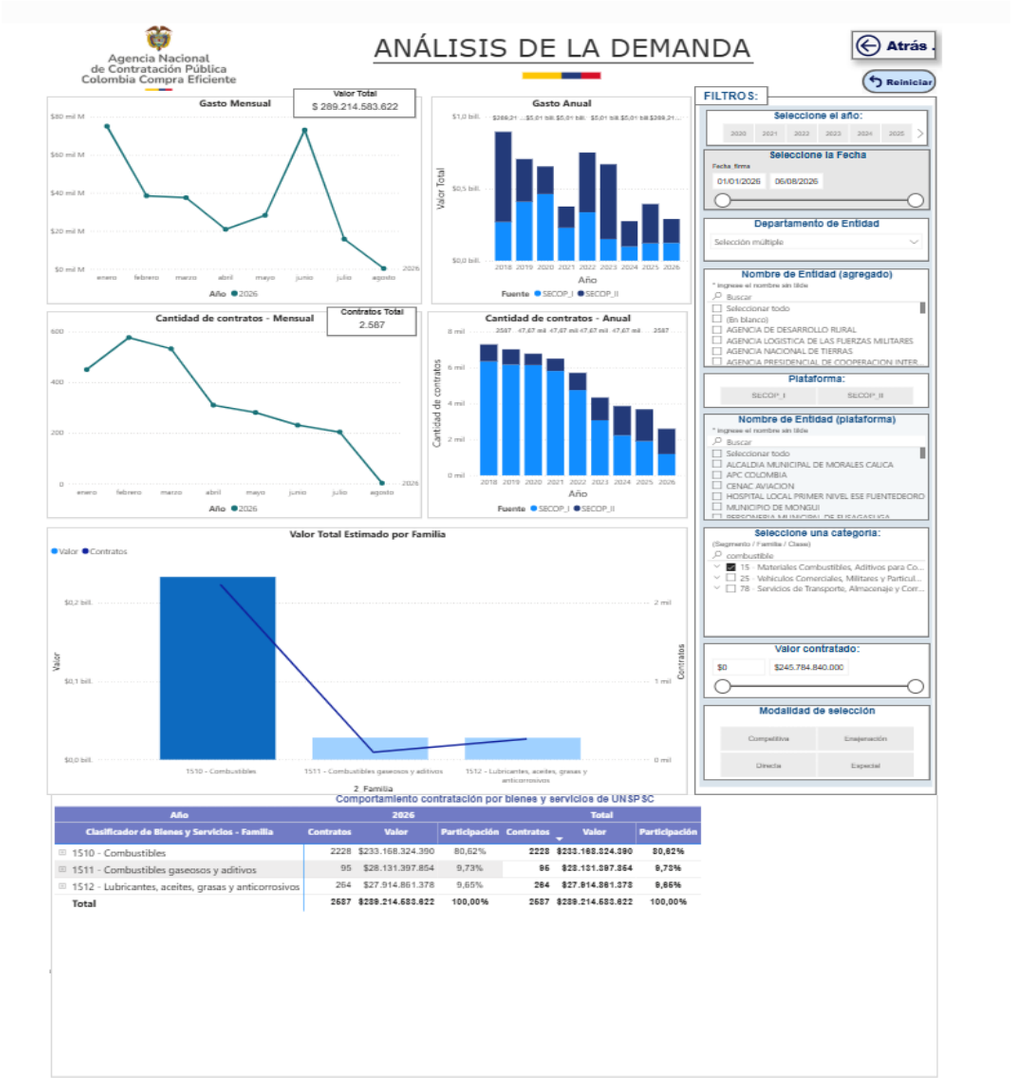
B. Estudio de la demanda

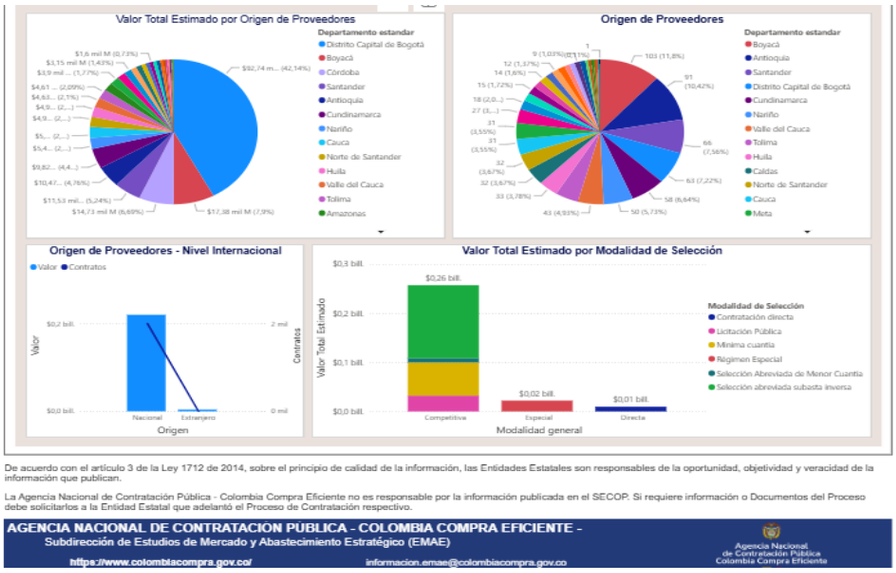
El propósito de este análisis es determinar la pertinencia de la forma de contratación; dicha información es tomada del portal SECOP II y se hallaron procesos de similares condiciones efectuadas por diversas entidades de la Nación, las cuales se relacionan a continuación:

No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	CONTRATISTA
101-MC-0016-2026	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO CARCEL PENITENCIARIA MEDIA SEGURIDAD LETICIA AMAZONAS	MÍNIMA CUANTÍA	$ 9.000.000	ALBERTO LOPEZ JIMENEZ
MC-AMZ-RA-001-2026	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y DIESEL O ACPM), LUBRICANTES Y FILTROS, REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE Y FLUVIAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS ASIGNADOS AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y MISIONAL DEL SENA REGIONAL AMAZONAS Y SU CENTRO DURANTE LA VIGENCIA 2026	MÍNIMA CUANTÍA	$ 71.664.000	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS

PN DEAMA MIC 045 2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MOTORES FUERA DE BORDA, PLANTAS ELÉCTRICAS Y MOTORES ESTACIONARIOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y SUS UNIDADES ADSCRITAS O QUE SON LEGALMENTE RESPONSABLE EN LA VIGENCIA 2026.	MÍNIMA CUANTÍA	$ 150.000.000	SEGUNDO AMILCAR GOYENECHE GOMEZ

De otro lado, con el fin de ahondar en la búsqueda de posibilidades que permitan a la Entidad contar con el servicio de suministro de combustible, se consultaron procesos con objeto similar, realizados con organismos estatales, en la plataforma MAE de Colombia Compra Eficiente, obteniendo el siguiente resultado:





C. Forma de calcular el presupuesto y valor del presente proceso

Para la determinación del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas analizó variables objetivas, verificables y directamente relacionadas con la necesidad institucional que se pretende satisfacer.

En primer lugar, se consideró el consumo histórico de combustible registrado durante la ejecución de órdenes de compra anteriores y/o vigentes, tomando como referencia los valores efectivamente facturados y el número de galones consumidos por el transporte fluvial destinado al cumplimiento de las funciones judiciales en el municipio de Leticia – Amazonas. Esta información permite establecer un promedio mensual real de consumo, acorde con la operación ordinaria de la Entidad y con las necesidades de desplazamiento de servidores judiciales, transporte de elementos, apoyo administrativo, diligencias judiciales, comisiones de servicio y demás actividades propias de la administración de justicia.

Para el caso específico del departamento de Amazonas, se hace necesario determinar el valor del galón de gasolina corriente, de conformidad con lo indicado en la guía de la TVEC a través del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III, así:

Segmento	Categoria	Descripción	Precio Galón de Combustible
1	Categoria A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.	**Precio del Combustible Categoria A:** 1. *Gasolina Motor Corriente y Diésel (ACPM):* *= Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador.* *- Descuento ofrecido en el Margen Mayorista.* *- Descuento ofrecido en el Margen Minorista.* 2. *Gasolina Extra:* *= Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS.* *- Descuento ofrecido.*
	Categoria B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.	**Precio del Combustible Categoria B:** *= Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS.* *- Descuento ofrecido.*
2	Categoria C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio	**Precio del Combustible Categoria C:** *= Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS.* *+ Comisión por galón por uso del medio de pago alternativo.*
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible via terrestre.	**Precio del Transporte de Combustible:** *= Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador. (Exclusivamente Gasolina Corriente o Diésel ACPM).* *- Descuento ofrecido en el Margen Mayorista.* *- Descuento ofrecido en el Margen Minorista.* *+ Tarifa de transporte via terrestre incluido IVA.* *- Descuento ofrecido por el Proveedor sobre la Tarifa de transporte via terrestre.*

En este sentido, a continuación, se relaciona el consumo de enero a julio de 2026 y se saca el promedio del consumo para calcular el presupuesto oficial estimado, así:

TABLA 1

MES DE CONSUMO	CANTIDAD DE GALONES CONSUMIDOS	VALOR FACTURADO
ENERO DE 2026	162,00	$ 3.024.090,00
FEBRERO DE 2026	80,00	$ 1.447.920,00
MARZO DE 2026	130,00	$ 2.287.220,00
ABRIL DE 2026	120,00	$ 2.111.280,00
MAYO DE 2026	100,00	$ 1.839.900,00
JUNIO DE 2026	100,00	$ 1.843.400,00
JULIO DE 2026	100,00	$ 1.843.400,00
TOTAL, CONSUMO	**792,00**	**$ 14.397.210,00**

En la tabla 1 se relaciona el consumo mensual de enero a julio del año en curso, y se evidencia que el consumo para en los sietes meses fue de 792 galones de combustible que equivale a $14.397.210 M/CTE.

TABLA 2

CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARA TRANSPORTE FLUVIAL – LETICIA, AMAZONAS – VIGENCIA 2026				
Orden de compra	**Periodo**	**Numero de galones**	**Valor Total facturado**	**Número de galones**
137279	De enero a julio 2026	792,00	$ 14.397.210,00	792
Consumo de enero a julio 2026			$ 14.397.210,00	792
Valor promedio mensual			$ 2.056.744,29	113,14
Estimado mensual requerido			$ 2.623.305,09	144.333
Comisión por uso de medio de pago alternativo mensual			$ 43.361.58	144.333
Promedio mensual (valor combustible + comisión)			$ 2.666.666,67	144.333
VALOR TOTAL PROYECTADO PARA NUEVO CONTRATO COMBUSTIBLE			**$ 8.000.000,00**	**433,00**

En la tabla 2, se presenta la proyección del valor objeto de este estudio, así: una vez obtenido el consumo del transcurso del año, se saca el promedio mensual requerido para operar de octubre a diciembre de la vigencia actual, a este valor se le suma el valor de la comisión mensual por uso de medio alternativo de pago y/o vale y finalmente se multiplica por los meses requeridos, dando un valor estimado de ocho millones de pesos m/cte. ($8.000.000,00) para ejecutar desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin exceder la necesidad estimada ni generar apropiaciones superiores a las requeridas para garantizar la continuidad del suministro.

El presupuesto proyectado se calculó para atender las visitas a los centros de armonización desarrolladas por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia (Amazonas) ubicadas a la ribera del rio Amazonas, en ejercicio de sus funciones de control de garantías. De igual manera, se consideraron las visitas de carácter institucional que realizan los Honorables Magistrados de las Altas Cortes del Circuito Judicial en el territorio, actividad que se desarrolla con frecuencia.

Para los próximos meses se encuentran previstas visitas del Tribunal Superior de Cundinamarca y del Consejo de Estado, entre otras autoridades judiciales, Finalmente, el cálculo incorporó los desplazamientos del personal administrativo de esta Dirección Seccional destinados a realizar el seguimiento de la obra que se adelanta en el municipio de Puerto Nariño, actividad necesaria para verificar el avance, cumplimiento y correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta que el precio del combustible se encuentra sujeto a las condiciones propias del mercado regulado y a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente, por lo que el valor final del suministro dependerá del precio vigente al momento del abastecimiento, de los descuentos aplicables y de los gravámenes, tributos o comisiones que resulten procedentes de acuerdo con el lugar donde se realice el suministro.

En consecuencia, para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta, entre otras, las siguientes variables:

a) El consumo histórico real de combustible, expresado en galones efectivamente suministrados y valores facturados.
b) El promedio mensual de consumo correspondiente al periodo histórico analizado.
c) La proyección del consumo para el plazo estimado de ejecución contractual.
d) El número, tipo y características de los vehículos que conforman el transporte fluvial objeto de la contratación.
e) El tipo de combustible requerido por cada vehículo o embarcación, según sus características técnicas.
f) Las necesidades ordinarias y extraordinarias de desplazamiento asociadas al cumplimiento de las funciones judiciales y administrativas de la Entidad.
g) Las condiciones de operación y cobertura territorial requeridas para garantizar el suministro en Leticia – Amazonas
h) Los precios de referencia y demás componentes económicos aplicables al combustible, de acuerdo con las condiciones del mercado y la regulación vigente.
i) Comisiones por galón, por la prestación de suministro del combustible en Amazonas.

Con fundamento en estas variables, el presupuesto oficial se determinó a partir de una estimación objetiva de las necesidades de consumo de la Entidad, tomando como referencia información histórica verificable y las condiciones operativas previstas para el periodo de ejecución, sin que las cantidades proyectadas constituyan una obligación de consumo mínimo para la Entidad. por lo anterior, el pago se efectuará únicamente respecto de los combustibles efectivamente suministrados, autorizados, soportados y recibidos a satisfacción, dentro del valor máximo establecido.

III. Conclusiones

De acuerdo con el ejercicio de análisis de mercado y sector realizado se concluye que se cuenta con proveedores suficientes para satisfacer la necesidad del suministro de combustible.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** incluidos todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley. El contrato se ejecutará a monto agotable de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Este valor se deriva del estudio de mercado que valora no solo el consumo histórico, sino también la clase de vehículo y el tipo de combustible requerido, garantizando la sostenibilidad operativa y la modalidad a monto agotable permite una ejecución de los recursos flexible y enmarcada al consumo real durante la ejecución del contrato, sin comprometer la estabilidad financiera del mismo.